



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

183

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02 FEB. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0933.

1. Glórese a los autos las documentales y escrito que milita a folios 178 a 182 de éste cuaderno, con los que se da cuenta del fallecimiento de la demandada señora **Gloria Esperanza Mora**.

2. Teniendo en cuenta que la fallecido se encontraba debidamente representada por abogada, no se decretará la interrupción de que trata el artículo 159 de la norma general procesal. No obstante, para efectos de la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del Código General del Proceso, se **requiere** a los interesados, para que en el término común de cinco (5) días (inc. fin., art. 117, *ib.*) anuncien, –si los tenía- los herederos determinados de la mencionada demandante ejecutante, y los hagan comparecer a tomar el proceso en el estado en que se encuentra, quienes de no comparecer se les informa que la sentencia producirá efectos respecto de ellos (C.G.P., art. 68).

Se reliva en este punto, que los intereses de la acotada demandada se encuentran representados por su mandataria judicial, poder que bajo los parámetros del artículo 76 *idem* continúa vigente.

3. Se reconoce como sucesora procesal de la señora **Gloria Esperanza Mora** a la señora **Gloria Yaneth Chiguasuque Mora** quién comparece como hija de la causante.

4. Previo a reconocer que los señores **Gloria Yaneth Chiguasuque Mora** y **Abel Rojas Chiguasuque** comparecen a la actuación como hija y cónyuge supérstite de la citada causante, se les requiere para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, alleguen completas y legibles las documentales con las que acrediten tal calidad.

5. Requierase a la parte interesada, para que en el término dispuesto en el numeral anterior, acredite haber diligenciado el oficio No. 1172/2020.

6. Secretaría controle el término y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

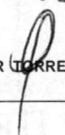
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación

en el Estado No. 010 3 FEB 2021

Hoy 010 - 3 FEB 2021

El Secretario.


HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/

